JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL SECTOR ALDEKONE GOIKOA DE DERIO

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA PANTALLA ACÚSTICA PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO DE LA URBANIZACIÓN ALDEKONE GOIKOA. FASE II.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere este pliego se regirá por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El Proyecto de Pantalla Acústica para la protección frente al ruido de la urbanización Aldekone Goikoa. Fase II. Elaborado por SAITEC (Octubre 2024).

- Resto de normativa aplicable

Este Pliego de Cláusulas Administrativas, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

2. PARTES DEL CONTRATO

2.1. Competencia para contratar.

El órgano de contratación será el señalado en el apartado “B” (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego, que se identifica en el presente Pliego como PROMOTOR.

2.2. Aptitud para contratar.

Podrán contratar con el PROMOTOR las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el PROMOTOR las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, incluyendo los periodos de garantía.

2.3 Prohibición para contratar.

No podrán contratar con el PROMOTOR, ni por tanto, formular ofertas, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Real Decreto 1/2020, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental,; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Cultural y Biodiversidad;

en RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el RDL 1/2016 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrales de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta en la clasificación.

f) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no presentar el licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa a requerimiento del órgano de contratación, la documentación exigida en estos Pliegos mediando dolo, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA

3.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es el señalado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

La obra a ejecutar consta de un único lote conforme se establece en el Pliego Técnico, constituyéndose en una unidad autónoma de adjudicación a un único licitador.

3.2 Plazo máximo de ejecución

El Plazo máximo de ejecución y/o entrega del lote completo es el señalado en el apartado "D" (PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego y en el Pliego Técnico.

El plazo comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo que deberá otorgarse a requerimiento del PROMOTOR en la fecha indicada por éste en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato, salvo ampliación de plazo acordada por el PROMOTOR. Durante este plazo el adjudicatario se compromete a mantener la oferta formulada sin incremento de precio. Transcurrido el plazo de dos meses sin formalización del Acta de Comprobación de Replanteo el adjudicatario podrá retirar su oferta sin indemnización alguna o bien mantenerla por otros tres meses más y así sucesivamente. En caso de retirada, el PROMOTOR podrá optar por adjudicar el concurso al licitador que hubiera hecho la segunda propuesta más ventajosa o bien convocar un nuevo concurso.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el Acta de Comprobación del Replanteo o cuando se hagan constar, en ella, reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

El Acta de Comprobación del Replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

El CONTRATISTA será responsable del replanteo correcto de las Obras de acuerdo con el Proyecto Técnico y con las instrucciones de la Dirección Facultativa de la Obra. Será igualmente responsable de que los niveles, alineaciones y dimensiones de las obras ejecutadas, sean correctas y de proporcionar los instrumentos y mano de obra necesarios para conseguir este fin.

Si durante la realización de las obras se apreciase un error en los replanteos, alineaciones o dimensiones de una parte cualquiera de las obras, imputable al CONTRATISTA, éste procederá a su rectificación a su costa. La verificación de replanteos, alineaciones o dimensiones por la Dirección Facultativa de la Obra, no eximirá al CONTRATISTA de sus responsabilidades en cuanto a su exactitud.

3.3. Opción de prórroga

No se establece.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el señalado en el apartado "C" (PRESUPUESTO) de la carátula de este pliego.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato se consideran incluidos en el presupuesto de licitación.

El adjudicatario queda obligado a destinar y adscribir a la ejecución del contrato los medios ofertados. Su incumplimiento será causa de resolución.

El precio total por dicho encargo será el resultante de aplicar a las unidades efectivamente realizadas y medidas, los precios unitarios definidos por el CONTRATISTA en su oferta. Dichos precios incluyen todos los gastos e impuestos salvo el IVA, que se hará constar aparte.

Las mediciones de las unidades de la obra que figuran para cada precio unitario son estimadas y representan unas cantidades aproximadas del trabajo a realizar.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a variación alguna en los precios unitarios cuando las cantidades de obra sean superiores o inferiores a las indicadas en dichas mediciones, o cuando alguna de las unidades previstas no se ejecutará por EL CONTRATISTA.

Dado el plazo de ejecución de obra, ambas partes acordarán que los precios unitarios ofertados y adjudicados son fijos para toda la duración de la obra, por lo que no serán objeto de revisiones ni modificaciones, por ningún concepto, ni siquiera de incrementos de precios o revisiones acordadas oficialmente por la Administración Pública.

El contratista entregará la descomposición de precios de las unidades de obra constituyentes del presente contrato a requerimiento de la Dirección Facultativa.

La PROPIEDAD podrá en todo momento efectuar modificaciones o cambios en el Proyecto de Ejecución, así como añadir y/o suprimir unidades de obra incluidas o no en dicho Proyecto. Esta potestad de la PROPIEDAD la podrá ejercer siempre que lo estime conveniente y el CONTRATISTA no podrá oponerse a ello, quedando obligado a ejecutarlas.

En este caso, la sistemática que se empleará para la valoración de las posibles modificaciones o cambios del Proyecto de Ejecución, será la siguiente:

- Si las modificaciones sólo comportan alteración en las mediciones establecidas en el Presupuesto del CONTRATISTA, se modificará la medición sólo en la parte afectada y se aplicará, a la nueva medición, el precio unitario que figura, para la unidad de que se trate, en el Presupuesto del CONTRATISTA, obteniéndose así el aumento o disminución del precio del contrato.

- Si las modificaciones o cambios conllevan el incorporar unos materiales determinados o cambiar unos materiales por otros a una unidad de obra del Presupuesto de Contrata, se valorarán contradictoriamente dichos materiales, incorporándose su valoración al precio unitario establecido en el Presupuesto, previa deducción del valor que para los materiales sustituidos figuren en el precio descompuesto correspondiente.

Cuando no existiera acuerdo entre las partes sobre el precio de los materiales y/o suministros, la PROPIEDAD podrá optar por contratar dichos trabajos a un tercero.

- Si las modificaciones o cambios comportan la introducción de unidades nuevas, éstas se valorarán contradictoriamente entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes se establecerá el precio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

Para todos los casos, EL CONTRATISTA necesitará la aprobación por escrito de la Dirección Facultativa y de la Propiedad, tanto de la ejecución de la partida de obra propiamente dicha como del precio de la misma, antes de su ejecución y abono.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar cantidad alguna por causa de errores de medición en el Proyecto Técnico o descripción de las unidades de obra, ya que este ha sido revisado por EL CONTRATISTA, encontrándolo conforme.

En el caso de que las variaciones a introducir se derivaran de un error de diseño manifiesto del Proyecto, y cuando su corrección implicara necesariamente un incremento de costo, quedará habilitado EL CONTRATISTA para realizar la pertinente petición.

En el caso de que, cualquier modificación o cambio en el Proyecto o la introducción de nuevas unidades o aumento en las mediciones, comportará un aumento en el plazo de ejecución, la Dirección Facultativa lo deberá estipular de acuerdo con el contratista a su leal saber y entender.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, y no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

Sobre la base anterior, el licitador, por el hecho de participar en el concurso, declara conocer las características de la obra y de los suelos sobre los que se va a desarrollar, declarándose experto para asumir dicha ejecución y comprometiéndose a realizar la obra con la máxima diligencia posible y con arreglo a las condiciones establecidas.

En idéntico sentido, se compromete a ejecutar en su integridad el Proyecto de Obras que se redacte y las instrucciones que reciba en obra por la Dirección Facultativa.

A título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, el precio ofertado incluirá:

- Embalaje, carga, transporte, descarga, recepción y gestión de almacén y acopio en la obra de todos los equipos y materiales suministrados por EL PROMOTOR o EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos correspondientes.
- Identificación y etiquetado de todos los instrumentos, elementos, terminales, etc.
- Mantenimiento de los equipos hasta la entrega de la obra al PROMOTOR.
- Programa de Puntos de Inspección y los Procedimientos aplicables (montajes de continuidad, maniobras, nivelaciones, limpiezas, inspecciones, pruebas, etc.).
- Electricidad, agua, aire u otros suministros, consumibles, autorizaciones, legalizaciones, etc… necesarios para la realización de los trabajos y funcionamiento de la maquinaria.
- Infraestructura de obra propia del suministro (casetas, contenedores de almacenaje, aseos, vestuarios, etc…), así como elementos para el correcto desarrollo de los trabajos (iluminación de obra, vallados, señalización…). Se deberán incluir los grupos electrógenos necesarios para la realización de los trabajos.
- Maquinaria y medios auxiliares de toda índole que sean necesarios.
- EL CONTRATISTA deberá gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, etc… siendo totalmente a cargo de EL CONTRATISTA tanto las tasas y gastos que ocasione su gestión, como los de ejecución.
- Limpieza del espacio de trabajo y recogida de embalajes, resto de materiales, maquinaria y herramientas empleados para la ejecución de los trabajos. En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de esta obligación, EL PROMOTOR podrá contratar a un tercero para realizar dichos trabajos con cargo a EL CONTRATISTA, pudiendo EL PROMOTOR retener dichas cantidades de los pagos pendientes o de los avales o retenciones acordadas.
- Custodia y guarda de la maquinaria durante el periodo de realización del trabajo. La responsabilidad de la integridad de esta maquinaria, así como la posible afección a terceros recaerá única y exclusivamente sobre EL CONTRATISTA.

- Mano de obra de cualquier clase y concepto para la ejecución de los trabajos.
- Los precios unitarios de cada una de las partidas que se han ofertado incluyen los costes directos e indirectos de obra, uso de grúas y medios de elevación, gastos generales de empresa, beneficio industrial, etc., quedando únicamente excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.)
- Transporte de todo tipo hasta pie de obra, incluyendo transportes intermedios. Traslado, instalación y desmontaje de la maquinaria, andamios, grúas, plataformas y equipos necesarios para la realización de la obra.
- Gastos de herramientas.
- Gastos generales de administración y beneficio industrial, comprendiéndose entre ellos los seguros, cargas sociales, liquidaciones, multas, recargos en general y cualquier otra clase de contribución e impuestos inherentes al objeto de la obra contratada.
- El suministro, transporte, preparación, montaje y movimiento dentro de la obra de todo el material, maquinaria y medios auxiliares.
- Protecciones y otros dispositivos tendentes a evitar daños a terceros o a proteger, en su caso, las instalaciones existentes en el edificio.
- Los daños producidos a terceros con ocasión de la ejecución de las obras o de las tareas preparatorias o complementarias de las mismas.
- EL CONTRATISTA deberá tener un responsable de seguridad (recurso preventivo) en obra para el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud por parte de sus trabajadores.
- Unidades y trabajos de seguridad y salud, incluyendo la redacción del Plan de Seguridad y Salud, además de todo lo exigido por el Coordinador de Seguridad de las obras.
- Programa de control de calidad de los trabajos. Entregará a la semana de la adjudicación un programa de control de calidad para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. Posteriormente realizará a su coste los trabajos necesarios para el desarrollo íntegro del programa aprobado y de aquellos ensayos o controles que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.
- Costes derivados de la correcta gestión de los residuos generados por la labor de EL CONTRATISTA (Incluyendo separación de residuos, transporte de los mismos hasta vertedero autorizado y canon de vertido en vertederos autorizados).
- No se admitirán reclamaciones de extra-costos que se originen como consecuencias de ajustes de montaje en campo y pequeñas modificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos aplicables (Soldadura, montaje, maniobras, nivelaciones, limpiezas, retoques de pintura, inspecciones, pruebas, transporte, etc.).
- Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todas las herramientas, equipos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de la obra, no teniendo por tanto EL PROMOTOR o LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, responsabilidad alguna en las obras por insuficiencia o mala calidad de los medios auxiliares, andamiajes, etc.; por lo que toda la responsabilidad recaerá sobre EL CONTRATISTA.
- Tasas municipales correspondientes a la ocupación temporal de vía pública, salidas de vehículos o cualquier otra tasa que se devenga de los trabajos relativos a este contrato.
- Certificaciones de calidades y ensayos.

- Todos los elementos de seguridad personal y colectiva, así como medios de elevación y transporte homologados necesarios.
- Materiales consumibles y fungibles.
- Almacenamiento provisional si se requiere.
- Iluminación para desempeñar los trabajos contratados.
- Manipulación, izado, posicionamiento e instalación definitiva de los equipos y elementos auxiliares.
- Inspecciones, tratamientos, pruebas y ensayos de acuerdo a lo requerido por las Requisiciones, Códigos y Normativas aplicables y establecidos en el Programa de Puntos de Inspección.
- Montaje, inspecciones y pruebas descritas en las Requisiciones.
- Aire Comprimido para sus necesidades.
- Suministro y consumo de agua y electricidad para sus necesidades de ejecución de los trabajos contratados.
- Mantenimiento de los equipos y materiales hasta recepción.
- Documentación contractual
- Planos "as built" de las obras.
- Dossier completo de Calidad.
- Medios necesarios para evitar cualquier tipo de emisión (polvo, ruido, escorrentías,…) que pueda influir en los edificios o parcelas colindantes.
- Seguros.
- Limpiezas permanentes de la obra y alrededores, en especial viales y zonas de acceso.
- Vigilancia y custodia de todos los materiales colocados o acopiados en obra, así como de los bienes de montaje y/o transporte.

5. GARANTÍAS EXIGIBLES

5.1 Garantía provisional

5.1.1 Exigencia y cuantía.- Las personas interesadas en el contrato deberán prestar para participar en la licitación garantía provisional por la cuantía que se establece en el apartado "I" (GARANTÍAS) de la carátula de este pliego.

5.1.2 Formas de prestar la garantía:

a) En efectivo. El efectivo se ingresará en la cuenta abierta a nombre del PROMOTOR, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación.

b) Mediante aval prestado según ANEXO 4 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.

c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 5 con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá depositarse ante el órgano de contratación.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato, salvo al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, al que se le retendrá hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

5.2 Garantía definitiva

5.2.1 Exigencia y cuantía.- Su exigencia y su cuantía se establece en el apartado "I" (GARANTÍAS) de la carátula de este pliego.

5.2.2 Plazo para su acreditación: diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera la presentación de la documentación prevista en la cláusula 8.1.3 del presente pliego.

5.2.3 Formas de prestar la garantía:

5) En efectivo.

b) Mediante aval, prestado según ANEXO 4 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

En el supuesto b) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1. D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.
2. Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de los firmantes del aval o seguro de caución.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el siguiente;

5. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

5. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

3. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el PROMOTOR.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.2.4 Responsabilidades a que afecta la garantía.

La garantía quedará destinada a responder de cualquier reclamación derivada del contrato. Se enumeran a modo de ejemplo y sin que tengan carácter limitativo, las siguientes:

a) De las penalidades impuestas al contratista o cualquier otra reclamación derivada del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al PROMOTOR por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

d) De la inexistencia de vicios o defectos de la obra ejecutada durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato

5.2.5 Régimen de reposición y reajuste.- El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el siguiente:

1. El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo establecido en el artículo 8.1.2 de estos Pliegos, la constitución de la garantía salvo ampliación del plazo acordada por el PROMOTOR. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

5.2.6 Devolución y cancelación.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado “F” (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego.

7. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1. Principios: igualdad, publicidad, información y confidencialidad

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.2 Procedimiento de adjudicación

7.2.1 Procedimiento.- El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "G" (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.2.2 Criterios de adjudicación.- Su determinación se recoge en el apartado "H" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.3 Presentación de las Proposiciones

7.3.1 Las personas interesadas podrán obtener el correspondiente Proyecto y demás documentación de interés en los lugares indicados en los anuncios de licitación.

7.3.2 Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña en el ANEXO 1 sin que en ningún momento pueda superar el importe de licitación máximo autorizado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Su presentación presume la aceptación incondicional por parte del oferente de las Cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el PROMOTOR.

La oferta deberá recoger la cuantificación económica de la obra a realizar. En dicha oferta se indicarán en partida o partidas independientes el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos o tributos que pudieran derivarse como consecuencia del contrato.

7.4 Plazo para presentación de proposiciones

Se estará a lo establecido en el apartado "O" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

7.5 Proposiciones de los interesados:

7.5.1 Proposiciones.- La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario de lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.5.2 Variantes.- No se admiten.

7.6 Documentación a presentar por los interesados:

7.6.1 Reglas generales:
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentaciónque rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

7.6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.
La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la

Plataforma de Contratación Pública en Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion)

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar habrán de remitirse con la debida antelación al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, en el buzón kontratazioa@euskadi.eus indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error. Teléfono: 945016380.
La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las propiosiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de de 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramiento de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contrataciín Pública.

Por este motivo, para participar en esta licitación es necesario que los licitadores se registren , en el supuesto de no estarlo, en dicha Plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la presentación la Pltaforma proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo.

Las proposiciones extemporáneas serán excluídas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

7.6.3 Obtención de documentación:El PCAP y demás documentación estará disponible para los interesados en el perfil del contratante desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

Asimismo se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubiera pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP. Dicha solicitud se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, apartado Solicitar Información de la licitación, la respuesta a las solicitudes que se formulen de aclaraciones de contenido de los pliegos de clausulas administrativas particulares o prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil en el sitio asignado a la licitación. No tendrán valor vinclulante las respuestas obtenidas por otros medios.

7.6.4 Idioma: La empresas podrán presentar la documentación en castellano, y en caso de que lo consideren oportuno también en euskera.

7.6.5 Notificaciones: Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán de forma electrónica. Los licitadores deberán comunicar un correo electrónico a efecto de notificaciones.

7.6.6 Contenido de las proposiciones.

Presentación electrónica: las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos previstos en este pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas Portable Docment Format (PDF) haciendo uso de la herramienta de preparación y de

presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

SOBRE "A" O ARCHIVO ELECTRÓNICO A (Documentación General) En e interior de este archivo electrónico se incluirán lo siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el PROMOTOR. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, firmado por todos los integrantes.

d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización

especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentos acreditativos de la representación.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.- Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Cuando en el apartado “L” (CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS) de la carátula del presente pliego no se exija la clasificación de contratistas, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar si lo considera el PROMOTOR para acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, en la que sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan aquéllas más similares a la que es objeto del presente contrato.

c) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.

f) Relación de cargos directivos con titulación.

4.2. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

4.3. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

5. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.- A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.

6. En el caso de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

7. En el caso de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

8. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.- La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas en el apartado 7.6.2 de este pliego (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, o

b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o

c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), ó

d) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

10. Garantía provisional.- Según lo establecido en el artículo 5.1.1 del presente pliego.

SOBRE "B" o ARCHIVO ELECTRÓNICO B (Documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

- Propuesta o Memoria técnica que explicará los sistemas constructivos a utilizar en las distintas partes de la obra. Recogerá todos los aspectos técnicos que los ofertantes consideren preciso aportar para valorar mejor el contenido de su propuesta, analizando las dificultades más relevantes, estudiando posibles soluciones y determinando los compromisos que en cada caso se impone el concursante para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Describirá con detalle el proceso de producción de las unidades más relevantes, detallando las decisiones adoptadas en cuanto al tratamiento de los productos de excavación para lograr el máximo aprovechamiento de los materiales de obra, indicando posibles alternativas de aprovechamiento y reutilización de los mismos, especificando con claridad los precios asociados a cada punto de vertido y/o reutilización propuesto. Indicará las actuaciones y medidas que el adjudicatario va a implantar en la obra para asegurar la gestión medioambiental y la limpieza de las obras y viales, tanto en el emplazamiento de la obra como fuera del mismo así como detallará las medidas propuestas para garantizar la seguridad durante la ejecución de las obras así como para paliar las molestias que, en su caso, se puedan causar a los vecinos del entorno y a la ciudadanía en general.

- Estudio de planificación de la obra o Programa de trabajos que analizará en profundidad y detalle la planificación de la obra y los recursos asignados e incluirá un Programa de trabajo o Cronograma que prevea de una forma real la duración estimada de cada tarea, aportando un diagrama de Gantt para el conjunto de actividades de la obra.

Al menos deberán analizarse los siguientes aspectos que deberán explicitarse en la oferta:

- Descripción del proceso de ejecución de las obras y la secuencia de actividades propuesta.

- Medios técnicos y humanos y rendimientos previstos de la obra y justificación de la programación propuesta para los distintos tajos de la obra en función de los medios y rendimientos previstos.

- Cronograma-Diagrama de Tiempos que deberá contener como mínimo: las fechas de inicio y final de cada una de las actividades –capítulos así como el camino crítico.

Los ofertantes expresarán claramente el compromiso de cumplimiento de, al menos, los hitos relativos a la finalización de las diferentes tareas. Todos los hitos deberán ser aprobados por el PROMOTOR. La presentación de una planificación coherente y justificada es requisito especialmente valorado e indispensable para la adjudicación de las obras. Dicha planificación constituirá el elemento fundamental de control de plazo a lo largo del desarrollo de las obras. El hito de comienzo de la planificación será la fecha estimada de inicio de las obras.

- Relación de medios humanos y materiales asignados a las obras que deberá incluir:

Histogramas de medios materiales y humanos que el concursante se compromete a mantener en obra en cada fase de la misma, indicando la capacidad de reforzar los medios de producción ante demandas puntuales, indicando en cada caso, cuales son medios propios. La disposición de medios debe ser acorde a las características de la planificación propuesta y se deberá hacer referencia a sus actividades. Se presentará un histograma de dedicaciones, reflejando las horas comprometidas en cada semana de obra, con información de cargos, categorías y

especialidad de los medios humanos adscritos a la obra, indicando las personas asignadas a la estructura de mando. Así mismo, se especificarán los medios materiales previstos, incluyendo un histograma de dedicaciones de los principales medios materiales coherente con la planificación propuesta.

Organigrama de la estructura de mando, incluyendo el jefe de obra, así como los responsables y equipo de la jefatura de obra, de producción, de gestión, encargados, y otras personas adscritas al organigrama de gestión de la obra con Curriculum Vitae incluyendo los años y el puesto ocupado a lo largo de la carrera profesional de las persona más relevantes.

Relación de subcontratistas, indicando el porcentaje total máximo previsto de subcontratación.

Estudio de implantación de plan de Control de Calidad y gestión de Seguridad y Salud.

Mejoras que propone el ofertante en relación con el desarrollo de los trabajos o el resultado final de la obra, servicios adscritos a las obras y no contemplados en los pliegos, etc.

SOBRE "C" o ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" (Documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

1.-Oferta económica según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.

La oferta económica indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica no podrá alterar el importe global destinado al capítulo de Estudios de Seguridad y Salud.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de las obras a realizar, los bienes a suministrar, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de las obras de urbanización, tal y como se señala en la clausula 4.

2.- Documento de estado de mediciones, que se adjunta en la documentación de concurso, completado con los precios ofertados para cada una de las unidades proyectadas y precio total sin IVA incluyendo Gastos Generales y beneficio Industrial del concursante. El Licitador no podrá modificar bajo ningún concepto las mediciones reflejadas en el documento de estado de mediciones, en caso de hacerlo, se considerará a dicha acción como falta grave, por lo que será automáticamente desestimada la oferta en su totalidad. No obstante, si el Licitador encontrase incongruencias reseñables entre el documento de estado de mediciones y el resto de documentos del proyecto, lo hará notar en el documento de "Listado de errores u omisiones" del archivo electrónico C, indicando como afecta este hecho a su oferta, para que pueda ser tenido en cuenta en su caso.

3.-Diagrama de certificaciones mensuales incluyendo plan de facturación.

El importe total de esta documentación deberá coincidir con el de la oferta económica. En caso contrario, podrá ser causa de exclusión.

7.7 Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las

condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación

7.8 Apertura.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación y procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico "A" y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observare defectos u omisiones que precisen ser subsanados en la documentación presentada en el archivo electrónico A, se notificará al licitador correspondiente concediéndole un plazo de tres (3) días naturales, para que corrija los defectos u omisiones observados. Esta comunicación se realizará mediante comunicación electrónica, remitiendo aviso a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a efectos de notificación a través de la Plataforma de Contratación, teniendo que aportar la documentación a través de la citada Plataforma.

Si la documentación de un licitador contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

Posteriormente, el órgano contratación procederá a la apertura del archivo electrónico "B" y su valoración. Para ello, el órgano de contratación se podrá auxiliar del asesoramiento técnico o jurídico que precise.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C" que contiene la oferta económica y la documentación relativa a criterios a evaluar de forma automática.

7.9 Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se podrán excluir las ofertas que se considere a juicio del PROMOTOR que presentan valores anormales o desproporcionados.

En caso de considerarse que una oferta económica pueda contener valores anormales o desproporcionados, se recabará la información necesaria para poder estar en disposición de determinar si efectivamente dicha oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deba ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello deba ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador, mediante correo electrónico, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, a la empresa que la haya realizado, aunque no será excluida del procedimiento de selección, se le aplicará la puntuación resultante más baja de las ofertas presentadas.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se estudiará la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos elaborados al efecto.

En el supuesto de concluir que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se le asignará la puntuación más baja resultante de las ofertas presentadas.

En caso contrario, la oferta será considerada válida, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato.

8. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

8.1. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

8.1.1. Clasificación de las ofertas.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la carátula de este pliego. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos o jurídicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económica y técnicamente más ventajosa.

8.1.2. Requerimiento de documentación al licitador.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa ,mediante comunicación electrónica remitida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente. En todo caso las certificaciones deberán acompañarse de

una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3)

- Disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Estos compromisos se integrarán en el contrato.

- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. (ANEXO 4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).

- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social.

- Justificación de los precios descompuestos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.1.3. Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación, sin derecho a indemnización para los licitadores.

8.1.4. Notificación de la adjudicación.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará al adjudicatario del contrato y demás licitadores.

8.2. Formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, salvo ampliación del plazo por el PROMOTOR, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el PROMOTOR podrá acordar la resolución del mismo

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Documentación previa al inicio de las obras y señalización de las obras

9.1.1. Documentación previa

El contratista se compromete, antes de iniciar los trabajos enumerados en este contrato, a enviar al PROMOTOR la documentación especificada en estos Pliegos y además:

1.-Plan de Seguridad y Salud o en su caso adhesión al mismo.
2.-Designación de responsable en materia de Prevención de riesgos laborables.
3.- Copia testimoniada de los Seguros
4.-Copia del contrato mercantil si se tienen exteriorizadas las funciones de prevención.
5.- Relación del personal que va a intervenir en los trabajos.

El personal que ejecute los trabajos y que conste en la relación del punto 5, no podrá ser sustituido sin previa comunicación al PROMOTOR y envió de toda la documentación referida en el contrato.

9.1.2. Señalización

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En caso de incumplimiento del contratista, el PROMOTOR instalará dichas señales o modificará las instaladas, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

9.2. Dirección de la obra y delegado del contratista

El PROMOTOR, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por el PROMOTOR antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

9.3. Responsable supervisor de las obras objeto de contrato.

El PROMOTOR podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

En caso de imponer penalizaciones, éstas se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra

9.4. Obligaciones del contratista

1. Sujeción a los pliegos y al proyecto.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado como responsable por el órgano de contratación del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2. Ejecución de la obra y responsabilidad por defectos.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por el PROMOTOR, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al PROMOTOR su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el PROMOTOR, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Si hubiera discrepancias entre las partes en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente contrato o la calidad de los materiales a emplear en la Obra, el CONTRATISTA acepta el criterio que al respecto sostenga el PROMOTOR y LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA y consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por estos motivos.

En cualquier caso las calidades de los trabajos deberán responder a lo exigido por la Dirección Técnica y el PROMOTOR de la Obra, y a lo recogido expresamente en el Pliego de Condiciones.

Con carácter general, todos los trabajos realizados sin observar las especificaciones de calidad del Proyecto, defectuosos o no aceptados por la Dirección Técnica y el PROMOTOR de la Obra, obligarán al CONTRATISTA a su corrección o reparación.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del presente contrato de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de la Obra.

Una vez terminados los trabajos objeto del presente contrato, el CONTRATISTA procederá de forma inmediata a la retirada de los materiales sobrantes y medios empleados en su ejecución, dejando el terreno que hubiera ocupado y que no sea de su propiedad, totalmente limpio y expedito. Si hubiese materiales sobrantes, que hayan sido aportados por el PROMOTOR, deberán ser acopiados dentro del recinto de obra. En caso de no efectuarlo, el PROMOTOR retirará todo el material, equipos y maquinaria existente en la Obra, cuyo coste será a cargo del CONTRATISTA, quien faculta expresamente el PROMOTOR para así proceder en su nombre.

3. Riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5. Obligaciones laborales y sociales.- El CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice en la obra para la ejecución de este contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social y en el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones en estas materias, el PROMOTOR tuviese que hacer frente a las mismas, solidaria o subsidiariamente, el CONTRATISTA se compromete a reintegrar a aquel todas las cantidades desembolsadas por tal motivo, salvo lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El CONTRATISTA entregará al comenzar sus trabajos, relación del personal a ellos adscrito, en la que figurará su correspondiente alta en la Seguridad Social (Documento TA-2), así como la documentación referida en el presente apartado para el caso de trabajadores comunitarios o extracomunitarios.

El CONTRATISTA manifestará, en el momento de la firma, que se encuentra al corriente de pagos de todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y se compromete a entregar certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El CONTRATISTA deberá justificar mensualmente estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de la Seguridad Social (a través de las nominas y fotocopia de la liquidación de Seguros Sociales TC1 y TC2 con copia del adeudo original del banco), de los trabajadores adscritos a la obra. Así como el

haber observado las normas laborales en cuanto a la contratación de sus trabajadores. Igualmente deberá estar en disposición de exhibir cuando sea requerido para ello por el Coordinador de Seguridad y Salud copia de los certificados que acrediten la información y formación dada a los trabajadores en materia de seguridad y salud y copia de los recibos de la entrega a los trabajadores de los Equipos de Protección Individual.

El CONTRATISTA pondrá en conocimiento del PROMOTOR, las altas y bajas que se produzcan en el personal adscrito a obra, no pudiendo trabajar en la misma ningún operario que no estuviese incluido en sus nóminas y dado de alta en las Seguridad Social, o que esté percibiendo algún subsidio de desempleo.

En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales, el PROMOTOR queda facultada expresamente para hacer frente a las mismas con los saldos que arrojen a favor de aquél las Certificaciones pendientes de abono y retenciones efectuadas, destinando su importe al pago de los salarios, retribuciones de cualquier clase, Seguros Sociales, pensiones, o indemnizaciones que pudieran corresponder a su personal, así como al pago de todo tipo de sanciones derivadas de dicho incumplimiento.

El PROMOTOR podrá resolver unilateralmente el presente contrato si de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a que se refiere el Art. 42- nº 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.

Cuando el CONTRATISTA haya contratado trabajadores no comunitarios deberá tener en su poder, copia del permiso de trabajo y residencia, o autorización administrativa. Asimismo, deberá comprobar que dicho permiso o autorización no se haya limitado a una actividad o ámbito geográfico determinado.

En el supuesto de trabajadores comunitarios deberá tener copia de la correspondiente tarjeta de residencia de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de que el CONTRATISTA haya subcontratado parte de su actividad con una empresa extranjera comunitaria o extracomunitaria que desplace temporalmente sus trabajadores a España, deberá entregar al PROMOTOR:

- Copia del contrato de trabajo.

- Copia de la comunicación de desplazamiento a la Autoridad Laboral Española, salvo que la duración del desplazamiento sea inferior a 8 días, en caso de empresas comunitarias y copia de la autorización de residencia y trabajo para la prestación trasnacional de servicios, en el caso de empresas no comunitarias.

- Certificado de estar al corriente en las cuotas de Seguridad Social.

Asimismo, y salvo que la empresa extranjera subcontratada cotice por el trabajador desplazado en España, el CONTRATISTA deberá entregar al PROMOTOR:

- Certificado de legislación aplicable expedido por la Administración de la Seguridad Social competente en el país de origen del trabajador, a solicitud de la empresa extranjera.

- Declaración del trabajador de mantenimiento de legislación de Seguridad Social del país de origen presentada ante la Administración de la Seguridad Social competente de aquel país.

- Cuando el desplazamiento del trabajador extranjero haya excedido del periodo máximo estipulado en función del país (12 meses en el caso de países comunitarios) el CONTRATISTA deberá remitir al PROMOTOR copia de la resolución de la Administración de la Seguridad Social española con manifestación de la conformidad a la prórroga solicitada por la Empresa extranjera subcontratada.

En todo caso, el Subcontratista deberá garantizar que los trabajadores extranjeros comunitarios o extracomunitarios que presten servicios en la obra se rijan por el Convenio Colectivo aplicable al resto de trabajadores.

6. Obligaciones de Seguridad y Salud.- EL CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, y de la adecuada adaptación de su actuación al contenido del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el PROMOTOR. Asimismo, el CONTRATISTA acatará las órdenes que en materia de seguridad y salud imparta el COORDINADOR DE OBRA nombrado por el PROMOTOR. El CONTRATISTA deberá presentar al PROMOTOR el Plan de Seguridad y Salud, o escrito adhesión al plan de Seguridad y Salud redactado por el PROMOTOR.

En el supuesto de que el CONTRATISTA proponga medidas alternativas de prevención, deberá aportar la correspondiente justificación técnica, que en ningún caso podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ni una disminución del presupuesto. Asimismo, estas medidas deberán ser comunicadas y aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud en la obra, procediendo a modificar el Plan de Seguridad y Salud y comunicándoselo a la autoridad laboral.

El CONTRATISTA entregará a su personal los medios de Seguridad Personal que exige la Ley, formalizando su entrega mediante documento recibo de dichas protecciones, firmado por cada trabajador, en el que se manifieste su obligatoriedad de uso, debiendo entregar al PROMOTOR fotocopia de este documento.

El CONTRATISTA comprobará la adecuación de los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que se hayan contratado, responsabilizándose de no iniciar trabajos hasta su colocación en el momento oportuno y de su mantenimiento.

Respecto de los elementos de protección instalados bien por el contratista o por otra empresa subcontratista, el CONTRATISTA se responsabilizará de su adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de su trabajo, se utilizará una protección

alternativa adecuada, previa comunicación al coordinador de seguridad y salud, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esta retirada. Los equipos de protección están incluidos en los precios pactados en la propuesta económica.

Todo el personal del CONTRATISTA deberá acudir en horas de trabajo a las reuniones informativas sobre Seguridad y Salud que imparta el COORDINADOR DE OBRA. Este tiempo dedicado a seguridad está incluido en los precios ofertados.

Las infracciones reiteradas en materia de Seguridad y Salud Laboral cometidas por un trabajador del CONTRATISTA, obligarán al mismo a su sustitución.

Toda la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo aportados a la Obra por el CONTRATISTA, cumplirán el total de los requisitos exigidos, tanto por la normativa vigente como por el Plan de Seguridad y Salud que le son de aplicación.

El CONTRATISTA vendrá obligado a presentar al Coordinador de Seguridad y Salud certificado de aptitud del reconocimiento médico de sus empleados y los empleados de sus subcontratas, con especial interés en aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones en altura, indicando profesión/oficio y puesto de trabajo a desempeñar, antes de que inicien sus trabajos en la obra justificando igualmente los oficios cualificados. Asimismo señalará el procedimiento asistencial en caso de accidente, indicando la entidad, clínica, médico, etc., donde serán atendidos los accidentados

EL CONTRATISTA designa en este caso a quien él delegue como su representante en materia de Seguridad y Salud, para exigir a sus operarios el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Laboral aplicables, dar las órdenes oportunas al respecto y velar del cumplimiento de las mismas.

Quien él delegue en representación del CONTRATISTA se obliga a asistir a los Comités de Seguridad y Salud Laboral, parciales o generales, que se desarrollen con motivo de los trabajos.

Si el número de empleados del CONTRATISTA supera la cantidad de 30, el CONTRATISTA creará y reunirá mensualmente su propio Comité de Seguridad y Salud Laboral, que coordinará y adaptará su actividad al creado por e el PROMOTOR.

7. Personal del contratista.- El PROMOTOR se reserva el derecho a recusar en cualquier momento a aquel personal que, a su juicio, no reúna las condiciones de idoneidad suficiente. El personal empleado por el CONTRATISTA en cada uno de los cometidos deberá ser el adecuado en cantidad y calidad para los trabajos a realizar.

El CONTRATISTA acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando al PROMOTOR en la forma más amplia posible de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores.

8. Seguros.- Los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del CONTRATISTA hasta la recepción de la Obra por el PROMOTOR. En todo caso el CONTRATISTA aportará copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo la cobertura de R.C. Patronal, por un capital asegurado no inferior a 3.000.000 €, con un sublimite mínimo por accidentado de 350.000 €, así como el estar corriente del pago de la prima de la anualidad en curso.

El CONTRATISTA eximirá al PROMOTOR de toda responsabilidad por los daños de sus bienes (herramientas, equipos, etc.) y los consiguientes perjuicios motivados por cualquier causa.

Asimismo, el CONTRATISTA viene obligado disponer de póliza Todo Riesgo Construcción.

El CONTRATISTA se obliga a entregar al PROMOTOR, antes del comienzo de los trabajos contratados, copia de las pólizas en vigor y justificantes del pago de las primas.

El CONTRATISTA no está autorizado a modificar los términos de las pólizas durante la vigencia del contrato.

9. Permisos de terceros.- Con independencia de los contratos y gestiones que el PROMOTOR estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias y cualquier tipo de autorización que sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio del PROMOTOR para la mejor marcha del Trabajo.

10. Obligación de guardar sigilo.- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

11. Gastos e impuestos por cuenta del adjudicatario.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

Se considerarán incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de los controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

9.5. Precio del contrato

9.5.1. Precio por unidades de obra.- El precio del contrato se calculará por aplicación de los precios unitarios ofertados a las mediciones de obras efectivamente realizadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

Los precios unitarios ofertados incluyen todo el importe de las obras a realizar y todas las mejoras ofertadas, tal y como se señala en el artículo 4.1, todos los gastos necesarios para la correcta y completa ejecución de la obra, y sin que tenga carácter limitativo tales como los bienes a suministrar, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros, aranceles, licencias de obras, permisos y tasas municipales, cánones, permisos o tasas de compañías, suministradoras, gastos de visados de los proyectos y modificaciones del proyecto de la Dirección de obra y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de los bienes, las instalaciones, oficinas y redes provisionales, incluyendo las acometidas desde los puntos indicados por las compañías suministradoras, los gastos de energía y consumos; las pruebas, muestras y ensayos del control de calidad; la gestión de residuos; el organismo de control técnico, legalización de las instalaciones, así como cualquier otro concepto no señalado pero necesario para la correcta y completa ejecución y terminación de la obra.

Si alguno de estos costos hubiera sido pagado por el PROMOTOR, éste podrá repercutir y descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al CONTRATISTA.

En el caso concreto de las medidas y actividades de seguridad y salud necesarias para el desarrollo de las obras objeto de estas bases, éstas también serán por cuenta y riesgo del adjudicatario. El adjudicatario redactará el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la parte de obra adjudicada, así como sus posibles Anexos, a partir del Estudio de Seguridad y Salud. El montante económico correspondiente a las medidas y actividades de seguridad y salud será objeto de certificación y abono de acuerdo a las partidas valoradas en el Plan de Seguridad y Salud, encontrándose incluido en el precio total del contrato.

9.5.2. Pago del precio.- El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte del PROMOTOR. En todo caso se abonará la obra realmente ejecutada por unidades de obra terminadas, no teniendo derecho el contratista a lucro cesante.

A efectos de pago al contratista, se expedirá periódicamente y en plazos no inferiores a un mes, una sola certificación que será a origen y en la que se desglosarán todos y cada uno de los trabajos ejecutados, atendiendo única y exclusivamente a las unidades realizadas totalmente terminadas y a los precios contenidos en la propuesta del adjudicatario.

Estas certificaciones se realizarán de acuerdo con el Responsable de Control y Seguimiento de Obra y con la Dirección Facultativa, con quienes se deberá concretar previamente su fecha, las unidades realizadas y demás condiciones que deban reunir las mismas.

Para que la Certificación pueda ser aprobada deberá, necesariamente, el CONTRATISTA aportar la documentación prevista en estos Pliegos. Sin la aprobación de dicha documentación no podrá darse aprobación a ninguna certificación.

Aprobada la certificación se podrá expedir la factura. La cantidad a facturar se obtendrá por diferencia con la certificación a origen anterior.

No se admitirá por el PROMOTOR ninguna factura que no tenga su origen en una certificación aprobada con arreglo a lo señalado anteriormente y la documentación contenida en estos Pliegos.

La factura se enviará al PROMOTOR y será abonada por éste dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de conformidad de la factura por éste. Con el fin de garantizar las obligaciones y penalizaciones del contrato, la buena ejecución de los trabajos así como de los pagos que el PROMOTOR estuviera obligada a realizar subsidiaria o solidariamente, de presente o de futuro por no haberlos efectuado el contratista, se practicará en cada uno de los pagos que se realicen, una retención del cinco por ciento (5%). Dicha retención quedará por ello destinada a responder de cualquier reclamación derivada del contrato.

En caso de producirse el vencimiento de pago durante el mes de agosto, éste quedará trasladado automáticamente al mes de septiembre.

No se podrá solicitar la recepción provisional de los trabajos objeto de este contrato en tanto no se haya producido la finalización de las obras acreditada con el Certificado de Fin de Obra emitido por la Dirección facultativa.

El saldo de las cantidades pendientes se abonará a la contratista con las mismas condiciones que la facturación de las certificaciones.

Sin embargo, el PROMOTOR tiene la facultad de reajustar las mensualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

9.5.3. El PROMOTOR podrá hacer efectivos, automáticamente, los cargos al CONTRATISTA en esta Obra por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, defectos de calidad y sus consecuencias tales como demoliciones, reelecciones, daños, perjuicios, deudas del CONTRATISTA con su personal, con la Seguridad Social, etc., contra las certificaciones o cantidades pendientes de abono de ésta o cualquier otra Obra que tenga contratada por el PROMOTOR y, en el caso de que no fueran suficientes para cubrir dichos importes, el PROMOTOR se reserva el derecho al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle para reclamar el resto.

El CONTRATISTA autoriza al PROMOTOR a que sin más aviso pueda abonar con cargo a las cantidades retenidas e incluso a las facturas presentadas o por presentar aquellos importes que el Subcontratista adeude por cualquier concepto a su personal y a organismos oficiales.

Expresamente queda facultado el PROMOTOR para retener de las certificaciones de obras y/o en su caso, deducir de la liquidación final o de cualquier cantidad que deba abonar al CONTRATISTA, las cantidades adeudadas por el CONTRATISTA a los trabajadores empleados en la obra, por salarios devengados y no percibidos o por cualquier otro concepto y por las cantidades adeudadas a

cualquiera de los organismos antes citados por impago de las cuotas correspondientes, o en aquellos casos en que no acredite haberlas satisfecho o abonado.

9.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución neto total para la realización de las obras objeto del presente contrato será el definido por el licitador en su oferta, que le obligará en todos sus términos.

Igualmente constituirán plazos esenciales para la ejecución los plazos parciales, que se reflejarán en el contrato.

En caso de que el PROMOTOR lo considere necesario, podrá fijar, dentro del Plan de Trabajos, plazos parciales para la ejecución de los trabajos.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, el PROMOTOR podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de la siguiente penalización de forma acumulativa:

- Durante el primer mes: 2.000 euros por cada día natural de demora.
- Durante los meses segundo y tercero: 5.000 euros por cada día natural de demora.
- A partir del tercer mes: 10.000 euros por cada día natural de demora

Las penalizaciones podrán cobrarse por el PROMOTOR con cargo a la retención o a la garantía definitiva constituida.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el PROMOTOR por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del PROMOTOR.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el PROMOTOR podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

9.7. Modificación del contrato

La PROPIEDAD podrá en todo momento efectuar modificaciones o cambios en el Proyecto de Ejecución, así como añadir y/o suprimir unidades de obra incluidas o no en dicho Proyecto. Esta potestad de la PROPIEDAD la podrá ejercer siempre que lo estime conveniente y el CONTRATISTA no podrá oponerse a ello, quedando obligado a ejecutarlas.

La sistemática que se empleará para la valoración de las posibles modificaciones o cambios del Proyecto de Ejecución, será la siguiente:

- Si las modificaciones sólo comportan alteración en las mediciones establecidas en el Presupuesto del CONTRATISTA, se modificará la medición sólo en la parte afectada y se aplicará, a la nueva medición, el precio unitario que figura, para la unidad de que se trate, en el Presupuesto del CONTRATISTA, obteniéndose así el aumento o disminución del precio del contrato.

- Si las modificaciones o cambios conllevan el incorporar unos materiales determinados o cambiar unos materiales por otros a una unidad de obra del Presupuesto de Contrata, se valorarán contradictoriamente dichos materiales, incorporándose su valoración al precio unitario establecido en el Presupuesto, previa deducción del valor que para los materiales sustituidos figuren en el precio descompuesto correspondiente.

Cuando no existiera acuerdo entre las partes sobre el precio de los materiales y/o suministros, la PROPIEDAD podrá optar por contratar dichos trabajos a un tercero.

- Si las modificaciones o cambios comportan la introducción de unidades nuevas, éstas se valorarán contradictoriamente entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes se establecerá el precio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

Para todos los casos, EL CONTRATISTA necesitará la aprobación por escrito de la Dirección Facultativa y de la Propiedad, tanto de la ejecución de la partida de obra propiamente dicha como del precio de la misma, antes de su ejecución y abono.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar cantidad alguna por causa de errores de medición en el Proyecto Técnico o descripción de las unidades de obra, ya que este ha sido revisado por EL CONTRATISTA, encontrándolo conforme.

En el caso de que las variaciones a introducir se derivaran de un error de diseño manifiesto del Proyecto, y cuando su corrección implicara necesariamente un incremento de costo, quedará habilitado EL CONTRATISTA para realizar la pertinente petición.

En el caso de que cualquier modificación o cambio en el Proyecto o la introducción de nuevas unidades o aumento en las mediciones comportara un aumento en el plazo de ejecución, la Dirección Facultativa lo deberá estipular de acuerdo con el contratista a su leal saber y entender.

9.8. Suspensión del contrato

Si el PROMOTOR acordase la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En caso de suspensión de la Obra, se observarán las normas siguientes:

- Si se suspendiese o paralizase durante 3 meses ininterrumpidamente por cualquier causa no imputable al CONTRATISTA el presente contrato quedará automáticamente suspendido o resuelto a elección de éste, sin derecho en tal supuesto a indemnización alguna. En caso de resolución se procederá a la liquidación de los trabajos pendientes a certificar.

- Si la suspensión o paralización tuviera una duración de 6 meses, este contrato quedará en todo caso resuelto, con los efectos previstos en el párrafo anterior.

- Si la suspensión o paralización se produjera por causas imputables al CONTRATISTA o a instancias de éste, y ésta tuviera una duración de 2 semanas, el PROMOTOR podrá a su elección resolver o no el contrato. Caso de que se optase por la resolución abonará al CONTRATISTA la obra realmente ejecutada descontando los daños y perjuicios a los que la suspensión diera lugar, así como al importe de las penalizaciones en las que hubiera incurrido.

A estos efectos se entenderá que la obra está suspendida o paralizada cuando así lo manifestase la Dirección Facultativa.

- El aplazamiento o la suspensión, no dará derecho, en ningún caso, al abono de Lucro Cesante ni indemnización ninguna al CONTRATISTA.

9.9. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del PROMOTOR, la totalidad de la prestación, así como recepcionada la obra de urbanización por la Administración Municipal.

10.1. Recepción

Su constatación requiere por parte del PROMOTOR de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción), de forma simultánea a la recepción de la Administración municipal, conforme señala el artículo 198 de la Ley Vasca 2/2006).

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

10.3 Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha de recepción de las obras aceptada por el Ayuntamiento, plazo durante el cual el PROMOTOR podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

A estos efectos, una vez realizada por parte del PROMOTOR, la liquidación de los trabajos objeto del presente contrato, se abrirá un período de garantía de un año, hasta la devolución de las retenciones y de la garantía definitiva.

Durante este período, el CONTRATISTA se compromete a corregir a su cargo todos los defectos existentes que sean imputables a deficiencias en los trabajos o en los materiales por él aportados. También serán a su cargo los gastos que el PROMOTOR se vea obligada a realizar por prestación de suministros, servicios o trabajos necesarios para la corrección de dichos defectos, si no los hubiera corregido el CONTRATISTA.

Para proceder a la devolución de las retenciones, pasado el año de garantía, tienen que haberse subsanado las posibles incidencias surgidas, con el VºBº de la Dirección.

Si durante el periodo de garantía, y los dos años siguientes, fuese necesario efectuar reparaciones, no imputables al CONTRATISTA, éste queda comprometido a realizar los citados trabajos, manteniendo los precios ofrecidos y aplicándose en su caso el incremento correspondiente al IPC.

B) Resolución del contrato

10.5. Causas de resolución

Se podrá resolver el contrato por:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) La no formalización del contrato en plazo.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, así como la insuficiencia de personal, equipos y/o reiterada escasez de medios puestos en obra que indiquen, a juicio del Jefe de Obra, que no se cumplirán los plazos.

e) La suspensión en los términos previstos en estos Pliegos

f) La suspensión de los trabajos objeto de este contrato por un plazo superior a 2 semanas, debido a actos y omisiones imputables al CONTRATISTA.

g) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato.

h) El incumplimiento de las obligaciones laborales, o de las normas de Seguridad y Salud Laboral.

i) Las establecidas expresamente en el contrato.

j) El mutuo acuerdo entre el PROMOTOR y el contratista.

En el caso de que la resolución hubiera sido provocada por el CONTRATISTA, el PROMOTOR podrá dejar de hacerle efectivas las cantidades pendientes de pago hasta establecer la liquidación definitiva, sin que ello lo exima de sus responsabilidades ante el PROMOTOR por razón de los trabajos que hubiera realizado hasta el momento de la resolución.

Además de los casos anteriores, El PROMOTOR podrá resolver anticipadamente y de forma unilateral la ejecución del contrato una vez finalizada cada fase de la obra, sin derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

11. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. Cesión de los contratos

El adjudicatario no podrá ceder total ni parcialmente a un tercero, sin el previo consentimiento expreso del PROMOTOR, los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11.2. Subcontratación

En el supuesto de que el CONTRATISTA quisiera subcontratar a su vez parte de la obra objeto del presente contrato, deberá contar para ello con la autorización expresa del PROMOTOR.

El incumplimiento de esta obligación capacitará al PROMOTOR para resolver unilateralmente el contrato. En ningún caso se admitirán sucesivas subcontrataciones de la obra.

En tal caso, será obligación del CONTRATISTA el comprobar que tales profesionales se hallan al día en sus pagos con la Seguridad Social.

Todas las referencias hechas en el presente contrato al personal del CONTRATISTA se entiende que abarcan también a los profesionales contratados por el mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PROMOTOR.

12. JURISDICCIÓN

Para cuantos problemas pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Bilbao.

ANEXO Nº 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .: .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

MANIFIESTA:

Primero.- Que está enterado del anuncio para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes al Desglosado 01 del Proyecto de Urbanización del Sector Aldekone Goikoa en Derio, Fase I.

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación reguladores del concurso, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Tercero.- Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación los pliegos del concurso, así como todos los preceptos legales y reglamentarios en ellos mencionados.

Cuarto.- Que se compromete a ejecutar al contrato de referencia con arreglo a la siguiente proposición económica:

Precio……	
Total (IVA excluido)	
IVA 21%Total (Iva incluido).	

Quinto.- Que se compromete a ejecutar al contrato de referencia en el plazo de:

(Lugar, fecha y firma del representante)